3.5 El Patronato estudiará, y en su caso admitirá, las propuestas que por parte de personas físicas o jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del diploma de honor del punto 2.4 de la presente convocatoria, con aportación de los datos que estime convenientes debidamente justificados. Dicha solicitud deberá hacerse necesariamente por escrito y el plazo de la misma es idéntico que para los restantes premios.

3.6 La concesión de los premios se publicará en el «Diario Oficial de Marina» de 16 de julio de 1985, anunciándose oportunamente el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios. Salvo en casos justificados, a juicio del Patronato, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

3.7 El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar los del año siguiente.

3.8 Los trabajos deberán venir correctamente presentados y no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

Excmos. Sres., Sres. ...

23460 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, de la Dirección de Asuntos Económicos-Sección de Patrimonio del Cuartel General del Aire, por la que se señala el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente «Expropiación de terrenos en la montaña de Gando, destinados a asentamiento de instalaciones militares. Término municipal de Telde (Gran Canaria)».*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de enero de 1984, declara la necesidad para los fines de la Defensa Nacional y ocupación urgente de los terrenos sitos en el término municipal de Telde, Gran Canaria, afectados en el expediente «Expropiación de terrenos en la montaña de Gando, destinados a asentamiento de instalaciones militares», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

En consecuencia, esta Dirección de Asuntos Económicos, de conformidad con el artículo 52 citado, una vez formalizada la información pública que se determina en el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley de 26 de abril de 1957, resuelve convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día 6 del próximo mes de noviembre, a partir de las nueve horas, en la Base Aérea de Gando, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente los interesados o bien representados legalmente, y también cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las fincas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito o Notario.

RELACION QUE SE CITA

Propietarios según Registro de la Propiedad:

Herederos de don Manuel Alonso Rodríguez.—Superficie según título: 10,4166 hectáreas.

Don Juan Almedia Castellanos.—Superficie según título: 11,2886 hectáreas.

Herederos de don José Díaz Quintana.—Superficie según título: 11,3186 hectáreas.

Doña Josefina Suárez Betancor. — Superficie según título: 6,0600 hectáreas.

Don Juan Martell Navarro.—Superficie según título: 4,1700 hectáreas.

Don Manuel Suárez Betancor. — Superficie según título: 4,1700 hectáreas.

Herederos de doña María Dolores Suárez Collado.—Superficie según título: 20,1138 hectáreas.

Don Juan Verona Suárez, 1/8 parte; doña María del Pino Verona Suárez, 1/8 parte; doña Felipa Araña Navarro, 3/8 partes; don Francisco, doña María, don Julio, don Juan, doña Edelmira, don Rogelio, don Honorio, don Abraham y don Emilio Suárez Alejandro, 1/8 parte; don Miguel Verona Suárez, 1/8 parte; don José Valerón Hernández y don José Hernández Pulido, 1/8 parte por mitad en pro indiviso.—Superficie según título: 19,8132 hectáreas.

Hermanos Suárez y herederos de don José Díaz Quintana. Superficie según título: 7,5922 hectáreas.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El General Intendente General, Director de Asuntos Económicos, César Calderón de Lomas.—13.172-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23461 *ORDEN de 2 de julio de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 177, dictada el 28 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso interpuesto por doña María Pilar Tambo Martínez, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de julio de 1982, por el que se desestimó la petición sobre retroactividad al 1 de mayo de 1981 del complemento de destino concedido.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 177, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso número 459/83, interpuesto por doña María Pilar Tambo Martínez, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 459 de 1983, deducido por doña María Pilar Tambo Martínez.

Segundo.—Declaramos el derecho de quien acciona a que se le reconozca que el complemento de destino que le fue adjudicado con efectos económicos de 1 de febrero de 1982 tenga carácter activo desde el día 1 de mayo de 1981.

Tercero.—Anulamos el acuerdo del Inspector general del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1982 (confirmada en alzada y reposición postestativa), por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Inspector general.

23462 *ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 175, dictada el 28 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso interpuesto por doña María Carmen Val Lacambra contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de julio de 1982, por el que se desestimó la petición deducida sobre retroactividad al 1 de mayo de 1981 del complemento de destino concedido.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 175, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso número 457/83, interpuesto por doña María Carmen Val Lacambra contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 457 de 1983, deducido por doña María Carmen Val Lacambra.

Segundo.—Declaramos el derecho de quien acciona a que se le reconozca que el complemento de destino que le fue adjudicado con efectos económicos de 1 de abril de 1982 tenga carácter efectivo desde el día 1 de mayo de 1981.

Tercero.—Anulamos el acuerdo del Inspector general del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1982 (confirmada en alzada y reposición potestativa), por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Inspector general.